

# COMISARÍA DE MARINA

DEL TERCIO NAVAL

DE SEVILLA.

A las seis de la noche  
de este día he sido alcanzado mi buen  
monarca dentro del puerto des  
ella con revolver en mano por D.<sup>ca</sup>  
Feliz Márquez uno de esta Capital  
comenzando la vida del que suscri-  
be, la del Ynterventor de este Tercio, la  
del Meribiente de esta oficina y demás  
familia que se encontraba en ella,  
sin otra cosa por proteger la fuga de  
mi dos hijos menores D.<sup>ca</sup> Fern.<sup>ca</sup>  
y D.<sup>ca</sup> Mariana esta ultima en rela-  
cion con el referido D.<sup>ca</sup> Feliz, es-  
tando persuadido que este era su  
intento por que en el acto de pen-  
trar en ella mi buen hijo el que  
se oponga a la salida de los refe-  
ridos mi hijos lo mató. Sorpren-

cluido con esta amenaza y aprovechando la confusion que se consiguio en este acto se fugaron Aquellas y el Sello precipitadamente refugiandose en las fuertes bodega de la casa situada enfrente de esta Marroca con el num. 30 donde fue apresado por el Subteniente del Ferois auxiliar de San Carlos y dos Soldados del Batallon de Cazadores de Navarra y conducido a la prision del Cuartel del Comercio.

Lo que participo a V. S. con el fin de que tanto el Jefe criminal del referido D. Felix como la fuga de sus referidos hijos no queden impunes procediendose si V. S. lo juzga conveniente a la busqueda de estos y su conduccion a un Establecimiento de correccion y la formacion de causa criminal al aprehendido D. Felix Marquez

Dios

que a V. S. M. en Sevilla 20 de Nov. de 1865.

Vicente M. Prieto

Comandante Militar de Mar de este Ferois Naval.





3

Mr. Brigadier Comandante <sup>te</sup> mul<sup>ty</sup>  
de este tercio naval

D. Gildoro M.<sup>te</sup> Prieto, Armador de marina  
y de este tercio citad, a V. E. con toda atencion  
hago present: Que mediante a que el tribu  
nal Superior del Departamento ha declarado  
que el Juzgado de esta Comandancia debe pro  
tornar su proteccion dello y solicita que mis  
hijos D.<sup>a</sup> Manuela y D.<sup>a</sup> Francisca sean con  
stituidos en una casa de correccion impetra  
do al efecto el auxilio de la Autoridad civil  
en el buen entendido que los gastos que es  
tas ocasionen en su mantenimiento en el esta  
blecimiento que se les destina seran improp  
gados de mi sueldo o de mi peculio, por lo tan  
to  
Suplico a V. E. se digna proveer la correccion q.  
se pretende a fin de que no queden depen  
das las expensas de un Padre sobre el cual  
podiera pesar la responsabilidad de la quiron te  
cial, dexando sin castigo las faltas cometidas por  
aquella con desprecio de las mercedes amone  
taciones del exponente, Si lo espera de sus  
vidas que Dios me de. Sevilla 28 de Dic<sup>ie</sup>